



Murcia: Cl. Torre de Romo, 82
30011 – MURCIA
Tel: 968 251469 Fax: 968 258026

Pol. Ind. Oeste: Av. Descubrimiento, Ed. Gran Vía, parc.15C2 1º
30820 – ALCANTARILLA
Tel: 968 826069 Fax: 968 826008

2 de octubre de 2015

Estimado cliente:

En este mes de **octubre** comienza el plazo para la presentación de los impuestos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2.015. A continuación pasamos a detallarle los mismos:

Mod. Decl.	Descripción	Fecha
Intrastat	Operaciones intracomunitarias	Hasta el día 9
111, 123	Retenciones a cta. 3º trimestre 2015	Hasta el día 20
115	Retenciones Alquileres 3º trimestre 2015	
130, 131	Pagos Fraccionados Renta 3º trimestre 2015	
309	Liquidación no periódica IVA	
303, 310, 370	Declaración IVA 3º trimestre 2015	
349	Declaración Recapitulativa Operaciones Intracomunitarias	
560	Impuesto sobre la electricidad	
565	Impuestos especiales de los Hidrocarburos	
202	Pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades	Hasta el día 20

Le rogamos nos traiga las facturas lo antes posible, ya que no podremos en los últimos días abarcar el trabajo que no esté en la asesoría con antelación al 13 de octubre.

A continuación pasamos a detallarle alguna información que podría ser de su interés.

LIBERTAD DE AMORTIZACION

Recordar que se crea un nuevo supuesto de libertad de amortización para elementos del inmovilizado material nuevo cuyo valor unitario sea inferior a 300 euros y con un límite global de 25.000 euros por periodo impositivo, generalizándose la aplicación a todos los contribuyentes, no solo para las entidades de reducida dimensión.

PERDIDAS POR DETERIORO DE CREDITOS. ART.13 T.R.I.S.

Serán deducibles las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores, cuando en el momento del devengo del Impuesto concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que haya transcurrido el plazo de 6 meses desde el vencimiento de la obligación.
2. Que el deudor esté declarado en situación de concurso.
3. Que el deudor esté procesado por el delito de alzamiento de bienes.
4. Que las obligaciones hayan sido reclamadas judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa su cobro.

No serán deducibles las siguientes pérdidas por deterioro de créditos:

1. Las correspondientes a créditos adeudados por entidades de derecho público, excepto que sean objeto de un procedimiento arbitral o judicial que verse sobre su existencia o cuantía.

2. Las correspondientes a créditos adeudados por personas o entidades vinculadas, salvo que estén en situación de concurso y se haya producido la apertura de la fase de liquidación por el juez.
3. Las correspondientes a estimaciones globales del riesgo de insolvencias de clientes y deudores.

PRINCIPALES NOVEDADES DE LA LEY 31/2015 EN MATERIA DE AUTOEMPLEO (entra en vigor el 10 de octubre de 2015)

De todas las medidas de la citada disposición destacamos las siguientes:

1. Se autoriza a los trabajadores autónomos económicamente dependientes, para la contratación de un único trabajador por cuenta ajena en los supuestos de riesgo de embarazo, lactancia natural, descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, así como por cuidado de menores de 7 años o tener un familiar en situación de dependencia o discapacidad.
2. Se incorpora el riesgo de embarazo y riesgo durante la lactancia natural como causa justificativa de la interrupción de la actividad por parte del trabajador autónomo económicamente dependiente.
3. Se establece una cuota de 50 euros mensuales para autónomos nuevos o que no hayan estado de alta en los últimos cinco años, durante los primeros seis meses. El resto de meses le será de aplicación la normativa vigente actualmente, excluidos los autónomos societarios. **Esta medida se aplicará aún cuando, una vez iniciada la actividad, se emplee a trabajadores por cuenta ajena.**
4. Los trabajadores por cuenta propia, tendrán derecho a compatibilizar, si son titulares de prestaciones por desempleo, dichas prestaciones durante 9 meses.
5. Se amplía la posibilidad de poder recibir el 100% del pago único de la prestación por desempleo, a todos los autónomos que se den de alta, siempre que inviertan dicha cantidad.
6. Los familiares hasta el segundo grado, y el cónyuge, que se den de alta como autónomos, pueden tener derecho a una bonificación del 50% durante 18 meses y del 25% seis meses más, si no han estado de alta en los últimos cinco años.
7. Se conservan los derechos a la prestación por desempleo mientras el titular del derecho realice un trabajo por cuenta propia de duración inferior a cinco años. A partir de los 24 meses habrá que justificar que las causas de la baja en autónomos son económicas, técnicas, productivas o de fuerza mayor.

SUBIDA DE LA BASE DE COTIZACION DE AUTÓNOMO.

Les recordamos que el plazo para efectuar el **cambio de la base de cotización de autónomos**, con efectos de 1 de enero de 2016, **finaliza el 31 de octubre.**

CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

Es muy importante llevar al día los registros horarios en los contratos a tiempo parcial. La inspección de trabajo los va a pedir en las visitas que realice y en caso de no tenerlos, obligará a transformar el contrato a jornada completa desde su inicio.

NOTA IMPORTANTE.

Se ruega que cuando manden algún correo electrónico con información importante se confirme la correcta recepción del mismo por la persona correspondiente.

Y sin otro particular, esperando su próxima visita, le saluda cordialmente,

Fdo: Manuel Albero Rueda